



Reporte de Indicios de Hechos Punibles

I. INFORMACIÓN DE CONTROL

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Municipalidad de Ayolas – Departamento de Misiones.
Tipo y N° de documento que autorizó la actividad de control: Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/2022.
Nota CGR de designación del Equipo Auditor: Nota CGR N° 5931 de fecha 19/08/22
Tipo de actividad de control: Auditoría de Cumplimiento | **Fecha de inicio de la actividad de control:** 19/08/22
Estado actual de la actividad: Finalizada.
Área, operación o rubro donde fueron detectados los indicios: Unidad Operativa de Contrataciones.
Fuente de financiamiento: 30 - Fondos del FONACIDE, imputados al Objeto del Gasto 848, Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario.
Unidad Misional que elaboró el Reporte CGR: Dirección General de Control de Contrataciones Públicas de la CGR.
Director General: Abg. Paul Ojeda Martínez
Dirección de correo electrónico: pojeda@contraloria.com.py
Teléfono(s): 6200 250

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha o periodo de la realización de los hechos reportados: Ejercicios fiscales 2021 y 2022.
Monto de probable perjuicio patrimonial: no pudo ser determinado por el Equipo Auditor, debido a que el precio unitario corresponde por plato servido y no se puede verificar porcentaje de incidencia que tuvo en el mismo la contratación del personal por parte de la empresa contratista.

III. EXPLICACIÓN DEL CASO

Describir en forma genérica, los hechos que son objeto del presente reporte
 Por Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/2022 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2023, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías. En ese contexto, en el artículo 1°, numeral 38 de la citada resolución, se encargó la verificación de procesos de contratación referidos a la Alimentación Escolar y Control Sanitario (Almuerzo Escolar).

En el marco de mencionad Resolución CGR, se desarrolló el control del procedimiento de Contratación de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2022 SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2022" con ID 405877.

El resultado del análisis realizado, derivó en la Observación CGR N° 14, que es desarrollada in extenso en el siguiente apartado, según lo expuesto en Informe Final de la Resolución CGR N° 758/2022.

IV. INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Descripción del Hallazgo o de los Hallazgos. Por cada Hallazgo se relatarán los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un indicio de hecho punible en el ente sometido a la actividad de control.

LCO N° 01/2022 "SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS" - AÑO LECTIVO 2022" - ID 405877.

Observación N° 14 – Informe Final.

La Municipalidad no verificó la cantidad de personas asignadas por la Contratista en las escuelas, de acuerdo a lo dispuesto en el PBC.

En la verificación realizada por el Equipo Auditor a las escuelas beneficiarias con el almuerzo escolar, seleccionadas como muestra, se ha observado que la cantidad del personal asignado a la elaboración de los alimentos, y a la limpieza de locales, no está conforme a lo establecido en el PBC.

Al respecto, el PBC dispone lo siguiente:

CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO SEGÚN PBC	
Cocinero	1 por cada 100 estudiantes
Auxiliar de cocina	1 por cada 100 estudiantes
Personal de limpieza	1 por cada institución o según el tamaño del área destinada para la alimentación escolar

De acuerdo a esta disposición, la cantidad de personas de servicio por institución educativa debió ser la siguiente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	CANTIDAD DE COCINERAS (1)	CANTIDAD DE AUXILIAR DE COCINA (2)	CANTIDAD DE PERSONAL DE LIMPIEZA (3)	TOTAL DE PERSONAL ASIGNADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (1+2+3)
Escuela Básica N° 5353 Santa Teresa – Mbocaya Poty	61	1	1	1	3
Escuela Especial N° 17 "Despertar"	71	1	1	1	3
Escuela Básica N° 5352 Alejandro Falcón Escobar	26	1	0	1	2
Escuela Básica N° 2351 San Antonio de Padua	181	2	1	1	4
Escuela Básica N° 3440 Virgen de Caacupé	36	1	0	1	2
Escuela Básica N° 2350 Virgen de Fátima	53	1	1	1	3

Sin embargo, de la comparación realizada por el Equipo Auditor, entre cantidad establecida en el PBC y la cantidad de personal asignado efectivamente para la preparación de los alimentos y limpieza, surgieron las diferencias, que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	CANTIDAD DE COCINERAS (1)	CANTIDAD DE AUXILIAR DE COCINA (2)	CANTIDAD DE PERSONAL DE LIMPIEZA (3)	TOTAL, DE PERSONAL ASIGNADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (1+2+3)
Escuela Básica N° 5353 Santa Teresa Mbocaya Poty	61	1	0	0	1
Escuela Especial N° 17 "Despertar"	71	1	1	0	2
Escuela Básica N° 5352 Alejandro Falcón Escobar	26	1	0	0	1
Escuela Básica N° 2351 San Antonio de Padua	181	1	1	0	2
Escuela Básica N° 3440 Virgen de Caacupé	36	1	0	0	1
Escuela Básica N° 2350 Virgen de Fátima	53	1	0	0	1

Conforme a lo que antecede, se observó que la cantidad de personal de cocina y limpieza proveída por la empresa contratista, es menor a la establecida en el PBC.

Al respecto, se señala a la Municipalidad de Ayolas lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que dice en la parte pertinente lo siguiente:
"3. Personal

Cocinero	1 por cada 100 estudiantes
Auxiliar de cocina	1 por cada 100 estudiantes
Personal de limpieza	1 por cada institución o según el tamaño del área destinada para la alimentación escolar".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"No tenemos observaciones de las instituciones beneficiarias, ni la nutricionista encontró lo que el equipo auditor está observando".

Evaluación del descargo

La fiscalización y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contrato, corresponde a la Municipalidad a través del Administrador del contrato.

Los directivos de las instituciones educativas beneficiarias, y/o la profesional nutricionista contratada por el ESC, deben reportar al mismo las irregularidades o incumplimiento de los que tengan conocimiento, pero en modo alguno son los responsables del seguimiento del cumplimiento del contrato.

De los reportes recibidos, la Municipalidad, en particular el Administrador del Contrato, debe realizar las diligencias que correspondan.

Lo expuesto en la presente observación, denota que la Municipalidad de Ayolas, a través del Administrador de Contrato designado, no realizó un seguimiento a la ejecución del contrato y en consecuencia exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por otra parte, la Municipalidad de Ayolas no presentó documentación y/o informe nuevo que pueda ser sujeto a análisis, por lo que el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad no verificó la cantidad de personas asignadas por la Contratista en las escuelas, de acuerdo a lo dispuesto en el PBC, en contravención a lo dispuesto en el citado documento.

Recomendación

El Ente Sujeto de Control deberá asumir cambios en los procedimientos a efecto de que los contratos sean fiscalizados por personas con las competencias suficientes que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas por las partes. Además, debe presentar los informes pertinentes a la Municipalidad para que sean asumidas las medidas que correspondan.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:

- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
- Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

C) CONTRATOS:

Contrato N° 03/2022

D) OTROS:

Pliego de Bases y Condiciones, que en la parte pertinente dice lo siguiente:
"3. Personal

Cocinero	1 por cada 100 estudiantes
Auxiliar de cocina	1 por cada 100 estudiantes
Personal de limpieza	1 por cada institución o según el tamaño del área destinada para la alimentación escolar".

03 (tres)

VI. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles que se reportan. Asimismo, cualquier otra información que considera útil para el esclarecimiento de los hechos comunicados, señalando su fuente.

LCO N° 01/2022 "SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS" - AÑO LECTIVO 2022" - ID 405877.

Observación N° 15 – Informe Final.

La Municipalidad no verificó que los productos se encontraban en envases que no correspondían.

En la verificación in situ se ha observado que, en determinadas Escuelas, se han proveído productos alimenticios, en envases que no corresponden y en los que no se ve el Registro Sanitario de Productos Artesanales (RSPA) ni los datos respecto a su manufacturación y otros de tipo nutricional.

Se ha observado Harina de Maíz envasada en bolsa de Azúcar. Se adjunta toma fotográfica:



De igual forma, se ha evidenciado la provisión de arroz en envases de azúcar. Se adjunta toma fotográfica.



Al respecto, corresponde mencionar que entre los documentos presentados por la firma Carlos Atilio Carlson Capli, conjuntamente con su oferta económica, a efectos de avalar su capacidad técnica, presentó el informe de vigencia de RSPA de cada uno de los productos envasados que oferta. Se adjunta imagen de dicho documento.

Logo of the Municipality of Ayolas and other official seals.

SEÑOR
SEÑORA
SEÑORITA

SEÑOR
 Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
 Asesor Técnico
 PORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
 Presente

Señor Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, en virtud de la Ley N° 17232, de fecha 18 de febrero de 2006, que otorga el Régimen de Vigencia de los Registros Sanitarios de Productos Artesanales (RSPA) en el Perú, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

El presente informe tiene la finalidad de informarle la vigencia de los productos que usted ha presentado en el RSPA, vigentes a la fecha de emisión de este informe a la presente.

Señor Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

SEÑOR
 Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
 Asesor Técnico
 PORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
 Presente

SEÑOR Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, en virtud de la Ley N° 17232, de fecha 18 de febrero de 2006, que otorga el Régimen de Vigencia de los Registros Sanitarios de Productos Artesanales (RSPA) en el Perú, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

El presente informe tiene la finalidad de informarle la vigencia de los productos que usted ha presentado en el RSPA, vigentes a la fecha de emisión de este informe a la presente.

SEÑOR Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

El presente informe tiene la finalidad de informarle la vigencia de los productos que usted ha presentado en el RSPA, vigentes a la fecha de emisión de este informe a la presente.

Informe de Vigencia de Registros Sanitarios de Productos Artesanales (RSPA)

N°	Descripción	Marca	Fecha	Vigencia
01	Harina de Maíz	PRIMERA CALIDAD	18/02/2022	18/02/2023
02	Azúcar	PRIMERA CALIDAD	18/02/2022	18/02/2023
03	Arroz	PRIMERA CALIDAD	18/02/2022	18/02/2023
04

SEÑOR Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

El presente informe tiene la finalidad de informarle la vigencia de los productos que usted ha presentado en el RSPA, vigentes a la fecha de emisión de este informe a la presente.

Logo of the Municipality of Ayolas and other official seals.

SEÑOR
SEÑORA
SEÑORITA

SEÑOR
 Sr. Carlos Atilio Carlson Capli
 Asesor Técnico
 PORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
 Presente

Señor Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, en virtud de la Ley N° 17232, de fecha 18 de febrero de 2006, que otorga el Régimen de Vigencia de los Registros Sanitarios de Productos Artesanales (RSPA) en el Perú, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

El presente informe tiene la finalidad de informarle la vigencia de los productos que usted ha presentado en el RSPA, vigentes a la fecha de emisión de este informe a la presente.

SEÑOR Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, se le informa que el producto que usted ha presentado para ser registrado en el RSPA, es el siguiente:

El presente informe tiene la finalidad de informarle la vigencia de los productos que usted ha presentado en el RSPA, vigentes a la fecha de emisión de este informe a la presente.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

04(watro)

Atendiendo lo expuesto, se trae a colación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, que establece cuanto sigue:

"Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente..."

"Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio"

"...3. Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos que oferte..."

Asimismo, el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 (...)"

"Art. 80.- Partes integrantes del contrato.

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de bases y condiciones, la oferta adjudicada y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

En este orden, en el Contrato N° 03/22 suscrito con la firma Carlos Atilio Carlson Capli se estableció cuanto sigue:

"Documentos integrantes del contrato.

Contrato;

La oferta del proveedor.

El proyecto aprobado por el MEC de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

"Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"El llamado en si es ración en la provisión. Tampoco tenemos observaciones de las instituciones beneficiarias, ni la nutricionista encontró lo que el equipo auditor está observando".

Evaluación del descargo

La respuesta de la Municipalidad, denota desconocimiento de los requisitos de envasado de los productos que componen las raciones contratadas. Al respecto, es función del Administrador del contrato designado por la Municipalidad, la verificación del cumplimiento del mismo, por parte de la empresa adjudicataria. El Administrador deber informar por escrito al ESC el grado de cumplimiento, la ocurrencia de alguna falencia, entre otros, a fin de que sean aplicadas las medidas correctivas.

En la verificación in situ realizada, el Equipo Auditor comparó la información proveída por la Municipalidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC, con la situación encontrada en las Escuelas Beneficiarias.

Lo expuesto en la presente observación, denota que la Municipalidad de Ayolas, a través del Administrador de Contrato designado, no realizó el seguimiento a la ejecución del contrato y no exigió a la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

La Municipalidad no presentó documentación y/o informe nuevo que deba ser analizado, por lo que el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad no verificó que los productos se encontraban en envases que no correspondían y en los que no se visualizaba el Registro Sanitario de Productos Artesanales (RSPA) ni los datos respecto a su manufacturación y otros de tipo nutricional. Lo actuado contraviene lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados: "Capacidad Técnica" y "Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica". Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 (...), Art. 80.- Partes integrantes del contrato", y el Contrato N° 03/22.

Recomendación

El Ente Sujeto de Control deberá asumir cambios en los procedimientos a efecto de que los contratos sean fiscalizados por personas con las competencias suficientes que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas por las partes. Además, debe presentar los informes pertinentes a la Municipalidad para que sean asumidas las medidas que correspondan.

La Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/2022 que aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2023, y estableció procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías. En ese contexto, en el artículo 1°, numeral 38 de la citada resolución, se encargó la verificación de procesos de contratación referidos a la Alimentación Escolar y Control Sanitario (Almuerzo Escolar).

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, with a large blue arrow pointing downwards.

En el marco de la citada Resolución, se desarrolló además el control del procedimiento de Contratación de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2021 SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2021" con ID 405877.

Del análisis realizado, surgió la observación que se expone in extenso, según lo expuesto en Informe Final de la Resolución CGR N° CGR N° 758/2022.

Observación N° 06 – Informe Final.

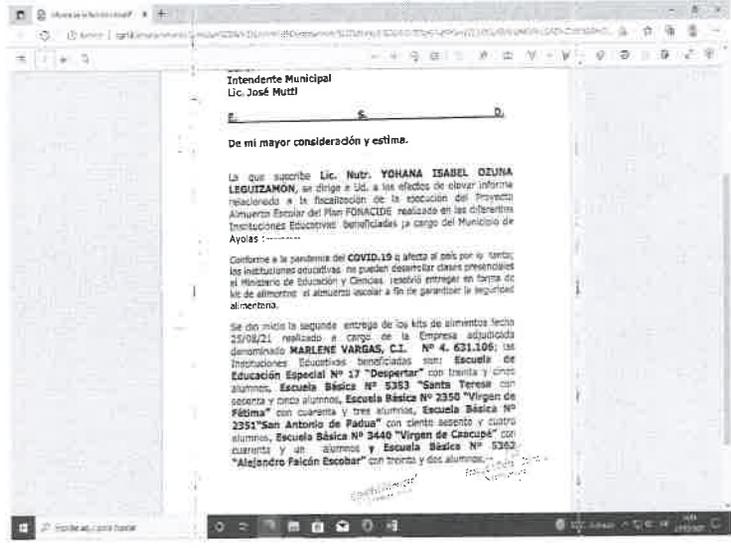
La distribución de los kits de alimentos a las Instituciones educativas fue realizada por una empresa diferente a la empresa adjudicada que suscribió el Contrato con la Municipalidad de Ayolas.

Por medio del Memorándum Equipo Auditor – DGCCP N° 02/2022 de fecha 13/10/22 se solicitó a la Municipalidad los Informes mensuales correspondiente a las visitas realizadas a las Instituciones para la realización de relevamientos en los establecimientos destinados para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

El ESC no proporcionó ningún informe suscrito por el Administrador del Contrato acerca de visitas que efectuó a las Instituciones educativas, en el marco de la ejecución contractual de provisión del Almuerzo Escolar.

Sin embargo, remitió 6 (seis) informes elaborados por la Nutricionista, contratada por la Municipalidad, para el seguimiento del cumplimiento de la calidad de los productos proveídos por la contratista, y del almuerzo servido a los niños.

En cada uno de los informes constan los datos de las escuelas beneficiadas con la cantidad de alumnos, a modo de ejemplo se ilustra el Informe que corresponde al mes de Agosto/2021:



En el Informe de la Nutricionista, se resalta que la empresa adjudicada es Marlene Vargas con C.I. N° 4.631.106, sin embargo, por Resolución N° 1321/2021 de fecha 07/06/21, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar a la firma FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS de Carlos Atilio Carlson Capli.

Verificada la Planilla de Personal presentada por la firma FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS, como parte de su oferta, no se encontró el nombre de Marlene Vargas con C.I. N° 4.631.106.

Al respecto, se señala que el Pliego de Bases y Condiciones implementado en el presente proceso de contratación establece cuanto sigue: "Condiciones Contractuales; Sub Contratación, El porcentaje permitido para la subcontratación será de: "No aplica".

Asimismo, el Contrato N° 03/2021 fue suscrito por la Municipalidad con la firma FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS.

Por tanto, atendiendo lo señalado por la profesional Nutricionista, en sus diversos informes, la Municipalidad deberá aclarar la situación descrita.

Descargo del Ente Sujeto de Control

"La Municipalidad de Ayolas contrata una Nutricionista para elevar los informes del proceso de los llamados ya sea realización de relevamientos en los establecimientos destinados para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos de Almuerzo Escolar y de acuerdo a sus Informes se certifican los procesos. También pueden observar que los documentos de certificaciones firman los directores de cada Institución beneficiada en las cuales no aparece ninguna observación sobre el cumplimiento de provisión mensual ya sea de Kits de alimentos o del Almuerzo escolar".

Evaluación del Descargo

En su descargo, la Municipalidad hizo alusión a la persona en la que delegó la responsabilidad del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir la Nutricionista.

Sin embargo, lo observado por el Equipo Auditor refirió que, de acuerdo a los informes presentados a la Municipalidad por la citada profesional, habría existido una empresa, que no fue la contratada por la Institución, la que realizó la entrega de los kits de alimentos a las escuelas beneficiadas y que en esos informes aparece como la "contratista". Conforme a lo que antecede, atendiendo a que la situación descrita no fue aclarada, nos ratificamos en todo lo observado.

Conclusión

La distribución de los kits de alimentos a las Instituciones educativas fue realizada por una empresa diferente a la empresa que suscribió el Contrato con la Municipalidad de Ayolas, por lo que el ESC, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Especiales – Sub contratación, que rigió el proceso de contratación. Asimismo, al Contrato N° 03/2021.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

06(Seis)

Recomendaciones

La Municipalidad deberá realizar las medidas correctivas, a efecto de evitar que, en lo sucesivo las responsabilidades establecidas en el contrato suscrito sean cumplidas por la firma contratada.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE LA DAF, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO

Indique aquí todos los procedimientos o diligencias de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- Notas y Memorandos de solicitud de documentos al ESC; verificación de los documentos proveídos por el ESC; verificación in situ de la ejecución contractual, en las instituciones educativas beneficiarias del almuerzo escolar en el marco de la fase de ejecución de la Auditoría.
 - Elaboración y remisión de la Comunicación de Observaciones (COD) para descargo de la Municipalidad de Ayolas, evaluación del descargo presentado por el ESC, elaboración y remisión del Informe Final a las instituciones respectivas.
- Funcionarios intervinientes: María Catalina Colman, Nurimar Arce, Rodrigo Medina, Guillermo Varela, Ramón Donato Cardozo.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O POSIBLES ACTUACIONES RECOMENDADAS AL MINISTERIO PÚBLICO

Indique aquí las posibles actuaciones que no pudieron ser realizadas o que habiéndose realizada no tuvieron respuesta por parte de los requeridos, así como las actuaciones que se consideraron necesarias durante el desarrollo de la investigación, pero las cuales no pudieron ser realizadas por carecer de potestad legal.

Se sugiere Circularizar a la Empresa a efectos de determinar la cantidad de personas contratadas para realizar el servicio en cada institución educativa.

. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Individualice aquí, todos los anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte, por cada hecho.

Los documentos de respaldo obran en medio magnético digital (CD)-Carpeta denominada Anexo, en el que se incluyen las subcarpetas digitales por cada Observación según detalle siguiente:

2. AUDITORIAS PGA > 2023 > DCCAD > MUNICIPALIDAD DE AYOLAS > ANEXO - Muni. Ayolas >

Nombre	Fecha de modificación
OBSERVACION 06	13/7/2023 10:29
OBSERVACION 14	10/7/2023 12:50
OBSERVACION 15	13/7/2023 10:57
1. Res. CGR N° 758-2022 PGA	13/7/2023 08:42
2. NOTA CGR N° 5931-22 COMUNICACION DE INICIO...	22/6/2022 09:46
3. INFORME FINAL M. Ayolas	30/3/2023 13:22

Observación N° 14: Pliego de Bases y Condiciones, Formulario de oferta de Fortaleza Emprendimientos Contrato suscrito, Actas de verificación in situ, Descargo del ESC a las observaciones, conforme al siguiente detalle:

2. AUDITORIAS PGA > 2023 > DCCAD > MUNICIPALIDAD DE AYOLAS > ANEXO - Muni. Ayolas > OBSERVACION 14

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
1. Memo EA - DGCCP Nro. 02-22	10/7/2023 10:33	Docu
2. Pliego de Bases y Condiciones	10/7/2023 11:46	Docu
3. Formulario de oferta de Fortaleza Empr...	10/7/2023 11:53	Docu
4. Contrato suscrito	10/7/2023 11:53	Docu
5. CONTESTACIÓN del ESC A MEMO EA - ...	13/7/2023 11:15	Docu
6. Entrevistas Documentadas	10/7/2023 12:11	Docu
7. DESCARGO DEL ESC A LAS OBSERVACIONES	13/7/2023 10:57	Docu

Observación N° 15: Pliego de Bases y Condiciones, Contrato suscrito, Actas de verificación in situ, Descargo del ESC a las observaciones, conforme al siguiente detalle:

2. AUDITORIAS PGA > 2023 > DCCAD > MUNICIPALIDAD DE AYOLAS > ANEXO - Muni. Ayolas > OBSERVACION 15 >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
4. PRODUCTOS ENVASADOS	10/7/2023 13:44	Carpeta
1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	10/7/2023 12:18	Docu
2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE FORT...	10/7/2023 12:48	Docu
3. CONTRATO SUSCRITO	10/7/2023 12:15	Docu
5. Entrevistas Documentadas	10/7/2023 12:11	Docu
6. DESCARGO DEL ESC A LAS OBSERVACIONES	13/7/2023 10:57	Docu

Observación N° 06: Memorándum Equipo Auditor – DGCCP N° 02/2022; Pliego de Bases y Condiciones, Formulario de Identificación del Personal (FIS), Contrato suscrito, Dictamen de modificación del Contrato, Adenda N° 01 al Contrato suscrito, informes de la Nutricionista, Descargo del ESC a las observaciones, conforme al siguiente detalle:

2. AUDITORIAS PGA > 2023 > DCCAD > MUNICIPALIDAD DE AYOLAS > ANEXO - Muni. Ayolas > OBSERVACION 06

Nombre	Fecha de modificación
1. Memo EA - DGCCP Nro. 02-22	10/7/2023 10:33
2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	10/7/2023 10:42
3. CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNIC. Y FORTALEZA EMPREND...	7/7/2023 09:53
4. CONTESTACIÓN del ESC A MEMO EA - DGCCP Nro.02-22	13/7/2023 11:15
5. ADENDA 1 AL CONTRATO SUSCRITO	7/7/2023 09:50
6. EJECUCIÓN CONTRACTUAL - Informes de la Nutricionista	10/7/2023 10:41
7. Formulario de Identificación del Personal - FIP DE FORTALEZA EM...	11/7/2023 10:52
8. DESCARGO DEL ESC A LAS OBSERVACIONES	13/7/2023 10:57

X. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL

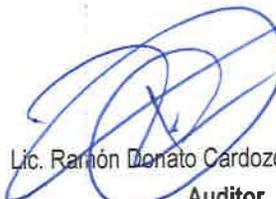
Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
María Catalina Colman	Supervisora	mcolman@contraloria.com.py
Nurimar Arce Huespe	Jefe de Equipo	narce@contraloria.com.py
Rodrigo Medina	Auditor	rmedina@contraloria.com.py
Guillermo Varela	Auditor	gvarela@contraloria.com.py
Ramón Donato Cardozo	Auditor	rcardozo@contraloria.com.py

Equipo Auditor que detectó los indicios – Firma y aclaración:


Abg. Rodrigo Medina
Auditor


Lic. Guillermo Varela
Auditor


Lic. Ramón Donato Cardozo
Auditor


Arq. Nurimar Arce
Jefe de Equipo


Lic. María Catalina Colman
Supervisor

**Dirección de Control de Contrataciones de la Administración
Descentralizada**

Autorizado por:


Abg. Paul Ojeda Martínez
Director General

Dirección General de Control de Contrataciones Públicas